



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2004-504-(7)

Previo a resolver lo solicitado en escrito que precede, por el extremo ejecutado, se insta a secretaria- para que informe a este despacho si se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto 31 de agosto de 2015 (fl. 477), indicando valor del crédito y costas (de primera y segunda instancia), valores entregados y si queda saldo pendiente para entregar al demandante o al demandado.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2013-01558

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y con el fin de indagar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar a los juzgados SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ y OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- a fin de que se rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2015-00465

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la pasiva, y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- a fin de que se rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la peticionaria tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

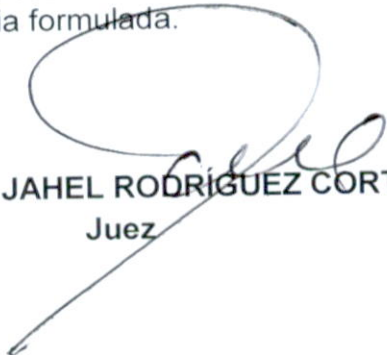
Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2015-0775 (24)

Previo a resolver la solicitud allegada por el apoderado del extremo actor, respecto a la renuncia presentada el día 13 de marzo de 2020 y verificada la actuación registrada en siglo XXI de la misma data, en la que se indica que se recepciono memorial con solicitud de renuncia de poder, se torna necesario INSTAR a Secretaría, para que rinda el informe respectivo, teniendo en cuenta que dentro del plenario no obra la documental referida.

Cumplido lo anterior y una vez obre en autos la documental pertinente, se resolverá respecto de la renuncia formulada.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2015-01105

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y con el fin de indagar la existencia de más títulos para el presente proceso, se ORDENA:

Oficiar nuevamente al juzgado de origen (JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibida la respuesta, sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho se requiere al área de títulos para que continúe con la entrega ordenada.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 8 DIC 2020

Rad. 2016-00194

Teniendo en la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante en escritos que anteceden, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 01 de abril de 2019 (fl.60), mediante el cual se resolvió sobre la misma petición.

Por otra parte, nuevamente se requiere a secretaria cumplir y/o continuar la entrega de títulos dentro del presente proceso, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho toda vez que ya se dio la orden, tal y como obra a folio 60.

Cumplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020.

Rad. 2016-00383

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 162 anterior, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 30 de mayo de 2018 (fl.114) mediante el cual se resolvió sobre la entrega de títulos.

Sin embargo con el fin de indagar la existencia de más títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO TREINTA Y SÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente procesos, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

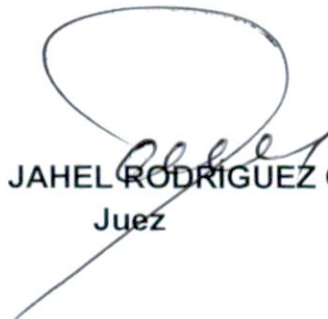
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- a fin de que se rinda informe actualizado sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, de existir más títulos para este proceso, sin necesidad de ingresarlo nuevamente al despacho continúese con la entrega ordenada en auto mencionado anteriormente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch